



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00735**

En atención a la documental que antecede el Juzgado dispone:

1. Tener notificado al demandado **EDGAR VERGARA CELIS** conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 tal como se acredita de la documental allegada por la parte actora, quién dentro del término legal guardó silencio.

2. No se tiene en cuenta el diligenciamiento de la notificación efectuada a la sociedad demandada TALENTOS INTERNACIONAL FUTBOL CLUB S.A.S, toda vez que la dirección a la que se remitió no coincide con la informada en la demanda (talentosinternacionalesfc@gmail.com). En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte actora para que notifique en debida forma a dicha sociedad demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General. De ser el caso manifieste y acredite al despacho la razón por la cual no se surtió la notificación a la dirección informada.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en estado N°081 de 13 de octubre de 2021.

Código de verificación:

8efa033a103b6f3a128d51ca5ec77e72e1a51b13012fa590514bb789b9cb30eb

Documento generado en 12/10/2021 03:40:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>